



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01125-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que adecúa la cobertura económica y amplía el catálogo de los medicamentos dispuestos para la adquisición a través del Sistema de Seguro Médico en la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores Adriano Sánchez Roa, por las Provincias Elías Piña.

Objetivo de esta iniciativa:

Incrementar a veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00) la cobertura mínima disponible para la adquisición de medicamentos de todos los asegurados, dentro del Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decreto y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.42-01, que instituye la Ley de Salud en la República Dominicana.
- ✓ Ley 87-01, que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Reglamento del Senado.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa establece que es necesario incrementar los fondos asignados en el sistema de seguro para la adquisición de medicamentos por cada asegurado. Además que al cierre del año fiscal el asegurado no pierda esos recursos no utilizados que se acumulan, de manera que es deber del Estado proteger a los pacientes, a fin de que le preserven de un año al otro.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	